

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA identificada con la C.C. No 63.506.958 y la T.P. No 99.129 del C.S de la J, obrando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de un caño intermitente innominado tributario del Caño La Rayita, para el remplazo de alcantarillas existentes, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor FELIPE BAYON PARDO ostenta la calidad de Presidente. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 3054 del 30 de mayo de 2008, de la Notaría 20 de Bogotá D.C. inscrita el 2 de octubre de 2009, bajo el número 16691 del libro V, el entonces Presidente y Representante Legal de ECOPETROL S.A., Javier Gutiérrez Pemberthy cedulaado bajo el Número 19.168.740, confiere Poder General amplio y suficiente a la doctora Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa identificada con C.C. No 63.506.958 para representar a ECOPETROL S.A., ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 6723 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio El Canal)
4. Copia de autorización para la gestión del trámite, suscrita por el señor SERGIO SERRANO en representación de la SOCIEDAD SERRANO & CIA SAS.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA.
6. Copia de la T.P. de LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA (Nº 99.129 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 151 del 13 de noviembre de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15 y 16 de diciembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 23 de diciembre de 2020.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

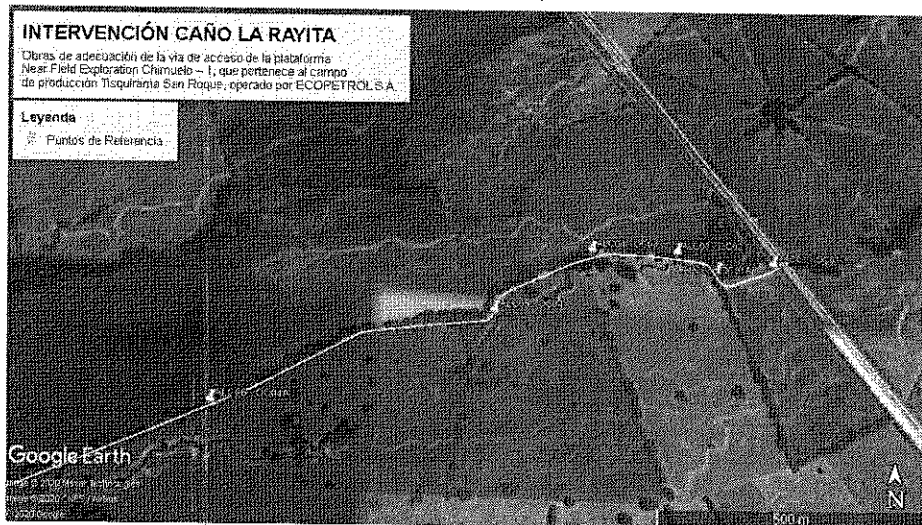
Fax: +57-5 5737481

0086

08 MAR 2021

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

2



"Imagen No. 1: Localización del proyecto y puntos de ocupación a intervenir. Fuente: Google Earth¹, 2020.

4.2 CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, las intervenciones corresponden a los puntos de intersección que se generan dentro de la red y el sistema de drenaje (Corrientes Transitorias de Escorrentía Natural) dentro la cuenca del Caño La Rayita y el carreteable existente, en donde se realizarán las actividades de adecuación, rehabilitación y ampliación de las obras hidráulicas (alcantarillas) existentes, tal como se observa en la Imagen No. 1.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Arroyo Salatiel

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM ²	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Sub-zona hidrográfica	Rio Lebrija y Otros Directos al Magdalena (SZH – 2319)
Unidad hidrográfica Nivel I	Rio Lebrija – NSS (2319-06)
Microcuenca Hidrográfica	Caño El Arroyito

Tabla No. 2: Codificación de la cuenca del Rio Lebrija. Fuente Propia.

¹ Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
² INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0086

08 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

3

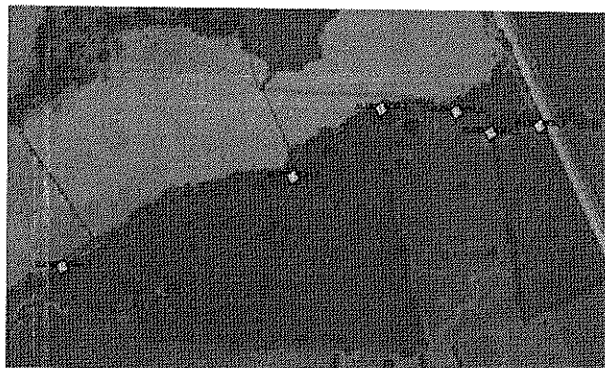


Imagen No. 2: Localización de los sitios de ocupación por parte de las alcantarillas con respecto al sistema de drenaje de la Cuenca Caño El Arroyito. Fuente: Geo portal SIAC – 2020³.

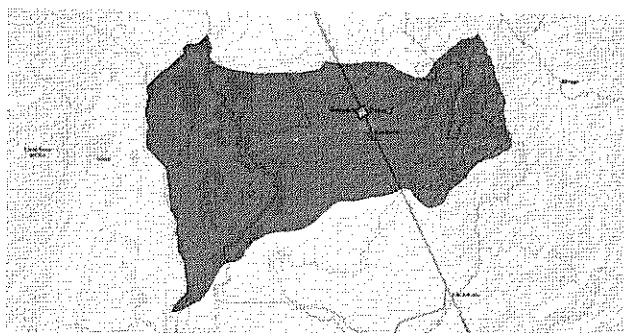


Imagen No. 3: Localización de los sitios de ocupación por parte de las alcantarillas con respecto al sistema de drenaje de la Cuenca Caño El Arroyito. Fuente: Geo portal SIAC – 2020⁴.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria.

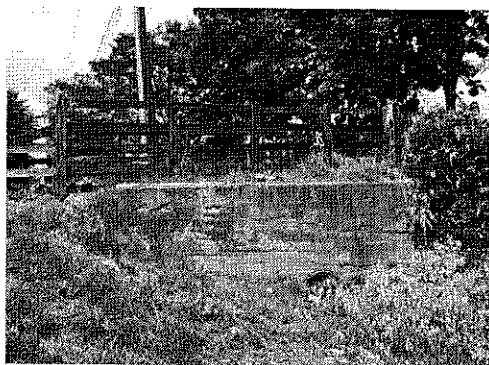


Imagen No. 4: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC01 – OC01". Fuente Propia.

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0086

de 08 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0086 de 08 MAR 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

4



Imagen No. 5: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC01 - OC01".
Fuente Propia.



Imagen No. 6: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC02 - OC01A".
Fuente Propia.

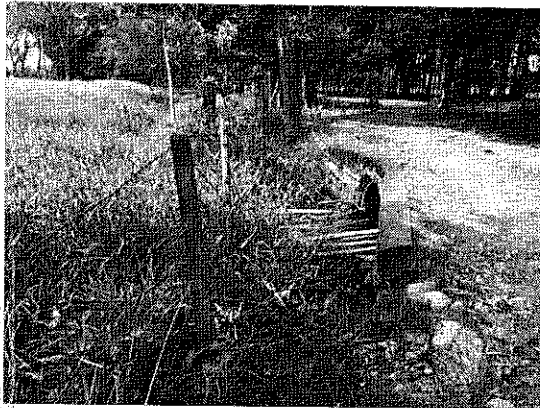


Imagen No. 7: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC02 - OC01A".
Fuente Propia.


www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0086** de **08 MAR 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

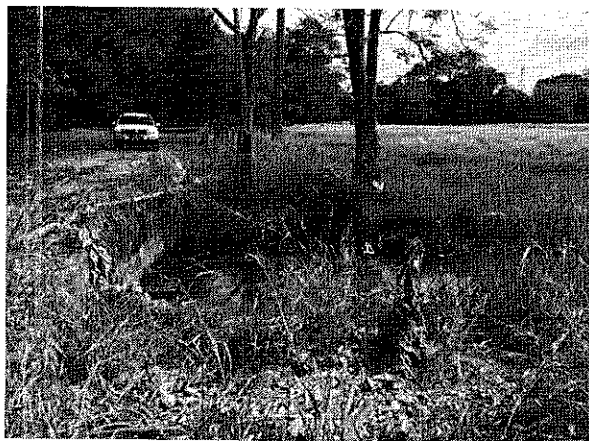
5



*Imagen No. 8: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC03 - OC02".
Fuente Propia.*



*Imagen No. 9: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC03 - OC02".
Fuente Propia.*



*Imagen No. 10: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC04 - OC03".
Fuente Propia.*

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0086

de 08 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0086 de 08 MAR 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

6



Imagen No. 11: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC04 - OC03".
Fuente Propia.



Imagen No. 12: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC05 - OC04".
Fuente Propia.



Imagen No. 13: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC06 - OC04A".
Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 *018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0086

08 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

7



Imagen No. 13: Condiciones en las que se encuentra la alcantarilla "ALC06 - OC04A".
Fuente Propia.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes propuestos para el desarrollo de la construcción de las estructuras del Box-Culvert son:

Obras propuestas a ejecutar en las ALC01 - OC01, ALC03 - OC02, ALC 04 - OC03, ALC 05 - OC04 Características Alcantarilla (ALCANTARILLA TUBERIA NOVOTORT DE 24")	
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; con una sección hidráulica de 24". Con aletas que actúan como muros de contención
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	ALC01 - OC01= 10m ALC03 - OC02= 5m ALC 04 - OC03= 5m ALC 05 - OC04= 5m
Ancho total:	4,36m

Tabla No. 2: Características de los trabajos a realizar en las ALC01 - OC01, ALC03 - OC02, ALC 04 - OC03, ALC 05 - OC04.
Fuente: DOCUMENTO TECNICO - ECOPETROL, 2020.

⁵ Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solicitante.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0086** de **08 MAR 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de **ECOPETROL S.A.** con identificación tributaria No 899999068-1.

8

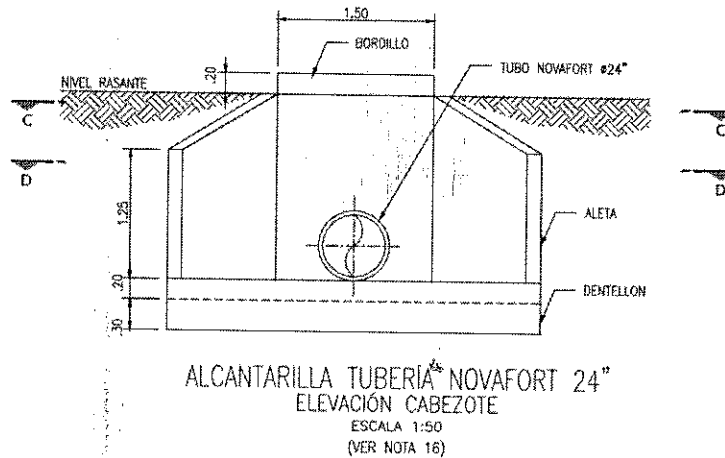


Imagen No. 14: Características de las alcantarillas a realizar en las ALC01 – OC01, ALC03 – OC02, ALC 04 – OC03, ALC 05 – OC04. Fuente: DOCUMENTO TECNICO – ECOPETROL, 2020.

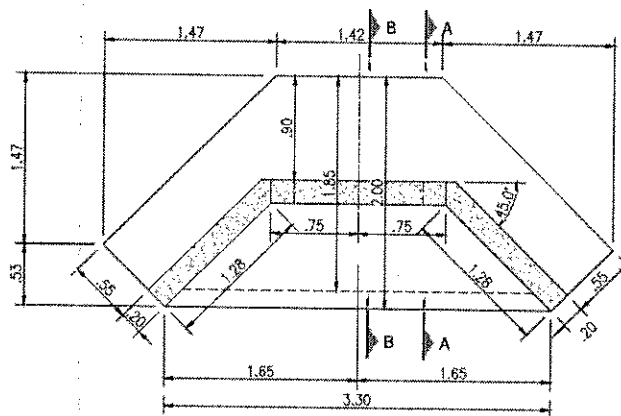


Imagen No. 15: Características de las alcantarillas a realizar en las ALC01 – OC01, ALC03 – OC02, ALC 04 – OC03, ALC 05 – OC04. Fuente: DOCUMENTO TECNICO – ECOPETROL, 2020.

Obras propuestas a ejecutar en la ALC06 – OC04A	
Características Alcantarilla (ALCANTARILLA TUBERÍA NOVAFORT DE 48") ⁶	
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; con una sección hidráulica de 48". Con aletas que actúan como muros de contención
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	5m
Ancho total:	5.40m

Tabla No. 3: Características de los trabajos a realizar en la ALC06 – OC04A. Fuente: DOCUMENTO TECNICO – ECOPETROL, 2020.

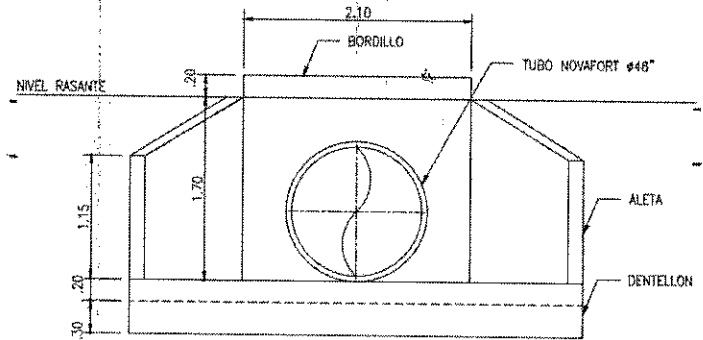
⁶ Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solicitante.

0086

08 MAR 2021

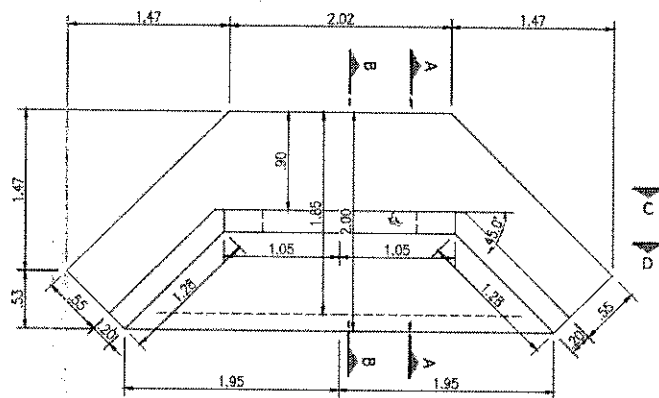
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

9



ALCANTARILLA TUBERÍA NOVAFORT 48"
ELEVACIÓN CABEZOTE
ESCALA 1:50
(VER NOTA 15)

Imagen No. 16: Características de las alcantarillas a realizar en las ALC02 – OC01A.
Fuente: DOCUMENTO TECNICO – ECOPETROL, 2020.



ALCANTARILLA TUBERÍA NOVAFORT 48"
PLANTA ALETAS
ESCALA 1:50

Imagen No. 17: Características de las alcantarillas a realizar en las ALC02 – OC01A.
Fuente: DOCUMENTO TECNICO – ECOPETROL, 2020.

Obras propuestas a ejecutar en la ALC06 – OC04A	
Características Alcantarilla (ALCANTARILLA TUBERÍA NOVAFORT DE 36" - DOBLE) ⁷	
Tipo Estructuración transversal:	Losa Superior sobre paredes verticales; con una sección hidráulica de 36". Con aletas que actúan como muros de contención
Material:	Concreto Reforzado
Longitud:	6m

⁷ Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solicitante.

4

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

0086

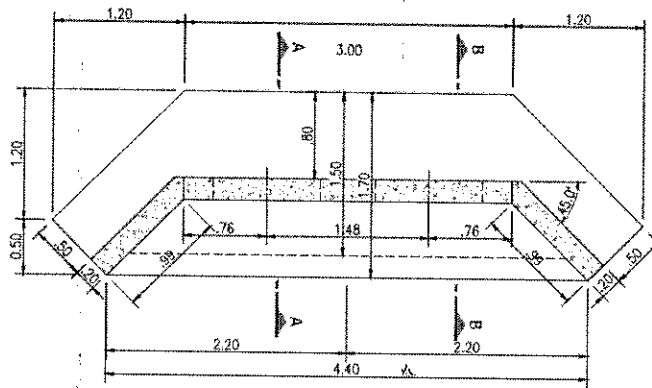
08 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

10

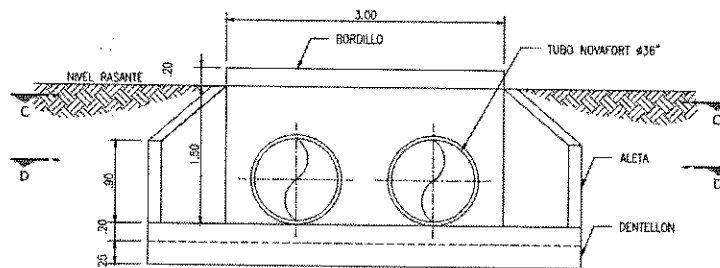
Ancho total:	4.96m
--------------	-------

Tabla No. 4: Características de los trabajos a realizar en la ALC02 – OC01A.
Fuente: DOCUMENTO TECNICO – ECOPETROL, 2020.



ALCANTARILLA TUBERÍA NOVAFORT 36"
PLANTA ALETAS
ESCALA 1:50

Imagen No. 18: Características de las alcantarillas a realizar en las ALC06 – OC04A.
Fuente: DOCUMENTO TECNICO – ECOPETROL, 2020.



ALCANTARILLA TUBERÍA NOVAFORT 36"
ELEVACIÓN CABEZOTE
ESCALA 1:50
(VER NOTA 15)

Imagen No. 19: Características de las alcantarillas a realizar en las ALC06 – OC04A.
Fuente: DOCUMENTO TECNICO – ECOPETROL, 2020.

En los documentos se muestra la información técnica de las consideraciones hidrológicas e hidráulicas, y de socavación tenidas en cuenta, la metodología utilizada y los análisis para la determinación de la geometría de las obras a ejecutar, que según, se aclara corresponden a unos drenajes menores o alcantarillas, con secciones hidráulicas de 24", 36" y 48" como se puede evidenciar en la información suministrada con anterioridad.

Dichas estructuras son estructuras convencionales, que para su ejecución implican las siguientes actividades:

- Localización, Trazado y replanteo
- Desmonte y limpieza
- Remoción (demolición de alcantarillas existentes)

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0086

de 08 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0086 de 08 MAR 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

11

- Excavaciones
- Rellenos
- Conformación de terraplén
- Transporte y acopio de materiales
- Retiro y disposición del material sobrante
- Producción y/o manejo de concretos para estructuras

Tal como se evidencia se tendrán que realizar actividades de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generarán remoción de cobertura vegetal, exigiendo unos manejos de agua (superficial y subterránea); adicionalmente generarán excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de las estructuras existentes.

Los trabajos implican el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas plásticas, en madera o metal.

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida y sus inmediaciones por las estructuras, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

Adicionalmente, las estructuras a construir se constituyen en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar que las obras de drenaje permitan el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

El solicitante propone la construcción de unas estructuras de drenaje transversal o alcantarillas de sección circular, en concreto, a saber, de 24", 36" y de 48" (como se evidencia en las imágenes anteriores) en el sistema de drenaje (corrientes transitorias de escorrentías naturales) de la cuenca Caño La Rayita, en áreas que pertenece a un carretable que a la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

0086

08 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

12

Troncal Ruta Nacional 45 – 15 y la nueva Locación del Pozo a explorar denominado “Chimuelo – 1”.

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en dicha ubicación se evidencia, la necesidad de intervenir, para poder mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que impone la vía a intervenir.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de las estructuras de drenaje transversal o alcantarillas de sección circular, en concreto, (de 24”, 36” y de 48”), se plantea como la alternativa para posibilitar la adecuación de la vía de acceso de la plataforma Near Field Exploration Chimuelo – 1, que pertenece al campo de producción Tisquirama San Roque, operado por ECOPETROL S.A.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma determinada por ellos mismo para realizar la construcción de las alcantarillas, y poder así mejorar las condiciones de la vía, objeto del proyecto.

4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁸	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE
ALC01 – OC01	Construcción de Alcantarilla de 24”	Caño La Rayita	73°31’47.93”W	8°2’3.76”N
ALC02 – OC01A	Construcción de Alcantarilla de 48”		73°31’51.92”W	8°2’3.24”N
ALC03 – OC02	Construcción de Alcantarilla de 24”		73°31’54.67”W	8°2’4.75”N
ALC04 – OC03	Construcción de Alcantarilla de 24”		73°32’0.81”W	8°2’4.83”N
ALC05 – OC04	Construcción de Alcantarilla de 24”		73°32’7.88”W	8°1’59.92”N
ALC06 – OC04	Construcción de Alcantarilla de 36” Doble.		73°32’26.56”W	8°1’53.25”N

Tabla No. 5: Georreferenciación de los puntos a intervenir en el “Caño La Rayita”. Fuente Propia.

4.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de drenaje, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0086

de 08 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0086 de 08 MAR 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

13

como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la alcantarilla a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

PUNTO	AREA DE LA ESTRUCTURA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁹	
		LONG. OESTE	LAT. NORTE
ALC01 – OC01	46.3	73°31'47.93"W	8°2'3.76"N
ALC02 – OC01A	27	73°31'51.92"W	8°2'3.24"N
ALC03 – OC02	21.8	73°31'54.67"W	8°2'4.75"N
ALC04 – OC03	21.8	73°32'0.81"W	8°2'4.83"N
ALC05 – OC04	21.8	73°32'7.88"W	8°1'59.92"N
ALC06 – OC04	29.76	73°32'26.56"W	8°1'53.25"N

Tabla: No. 6: Área del cauce a ocupar.
Fuente Propia.

4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios ocupados por la estructura del box-Culvert parte del acotamiento de la Ronda Hídrica del “Caño La Rayita”, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

4.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) (sic). Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.3. La empresa ECOPETROL S.A.S., entidad, que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita la exploración y producción de hidrocarburos, así como también realizar las actividades de mantenimiento para poder dar accesibilidad a estos campos donde se pretenden realizar las respectivas labores de exploración; requiere realizar varias ocupaciones del cauce de la microcuenca conocida como

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0086

de 08 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0086 de 08 MAR 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

14

“Caño La Rayita”, para las actividades de adecuación de la vía de acceso de la plataforma Near Field Exploration Chimuelo – 1, que pertenece al campo de producción Tisquirama San Roque, donde implica intervenir varias estructuras de alcantarillas existente, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud, y poder así mejorar sus condiciones estructurales y funcionalidad.

- 5.4. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el “Caño La Rayita”, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras de las alcantarillas, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones del cauce del Caño La Rayita, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a la empresa ECOPETROL S.A.S., con identificación tributaria No. 899999068-1, la ocupaciones del cauce de la corriente denominada “Caño La Rayita” para las actividades adecuaciones de la vía de acceso de la plataforma Near Field Exploration Chimuelo – 1, que pertenece al campo de producción Tisquirama San Roque, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹⁰		ÁREA DE LA ESTRUCTURA (m2)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
ALC01 – OC01	Construcción de Alcantarilla de 24"	Caño La Rayita	73°31'47.93"W	8°2'3.76"N	46.3
ALC02 – OC01A	Construcción de Alcantarilla de 48"		73°31'51.92"W	8°2'3.24"N	27
ALC03 – OC02	Construcción de Alcantarilla de 24"		73°31'54.67"W	8°2'4.75"N	21.8
ALC04 – OC03	Construcción de Alcantarilla de 24"		73°32'0.81"W	8°2'4.83"N	21.8
ALC05 – OC04	Construcción de Alcantarilla de 24"		73°32'7.88"W	8°1'59.92"N	21.8
ALC06 – OC04	Construcción de Alcantarilla de 36" Doble.		73°32'26.56"W	8°1'53.25"N	29.76

Tabla No. 7: Puntos autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la cuenca Caño La Rayita. Fuente Propia."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

¹⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0086

de 08 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

15

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible); la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz/ Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

0086

08 MAR 2021

Continuación Resolución No 0086 de 08 MAR 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

16

y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 1.520.113.

Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (C)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+D)**	(f) Viáticos diarios (Dx22500)	(g) Viáticos totales (fxc)	(h) Subtotales ((a)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje									\$ 100.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.216.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 304.022,51
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.520.112,54
(1) Resolución Mitransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año petición. (2020) folios 5,6,7,y 8	\$ 617.185.036
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	703
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	638.786.438
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	703
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 4.022.652,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0086

de 08 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0086 de 08 MAR 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

17

deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.520.113

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa ECOPETROL S.A.S., con identificación tributaria No. 899999068-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada “Caño La Rayita” para las actividades de adecuaciones de la vía de acceso de la plataforma Near Field Exploration Chimuelo – 1, que pertenece al campo de producción Tisquirama San Roque, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende las áreas y los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹¹		AREA DE LA ESTRUCTURA (m2)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
ALC01 – OC01	Construcción de Alcantarilla de 24”	Caño La Rayita	73°31’47.93’’W	8°2’3.76’’N	46.3
ALC02 – OC01A	Construcción de Alcantarilla de 48”		73°31’51.92’’W	8°2’3.24’’N	27
ALC03 – OC02	Construcción de Alcantarilla de 24”		73°31’54.67’’W	8°2’4.75’’N	21.8
ALC04 – OC03	Construcción de Alcantarilla de 24”		73°32’0.81’’W	8°2’4.83’’N	21.8
ALC05 – OC04	Construcción de Alcantarilla de 24”		73°32’7.88’’W	8°1’59.92’’N	21.8
ALC06 – OC04	Construcción de Alcantarilla de 36” Doble.		73°32’26.56’’W	8°1’53.25’’N	29.76

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a la empresa ECOPETROL S.A.S., con identificación tributaria No. 899999068-1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar. El informe final

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

af

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e’ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0086

08 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

18

- debe contener como mínimo, la descripción detallada de las actividades ejecutadas; la descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad; la descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas; un registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
 4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
 5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
 6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
 7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, ECOPETROL S.A.S., debe responder por daños que pueda ocasionar.
 8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
 9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
 10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
 11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
 12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.520.113 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio. La actividad de seguimiento ambiental se adelantará mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas.
 12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
 13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
 14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
 18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0086

08 MAR 2021

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

19

19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la empresa ECOPETROL S.A.S., con identificación tributaria No. 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

0086

08 MAR 2021

Continuación Resolución No 0086 de 08 MAR 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño La Rayita, a nombre de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1.

20

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

08 MAR 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Joly Paola Fajardo Silva- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 123-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181